



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE JUN
RELATIVA A ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2007.**

SEÑORES ASISTENTES		
SR ALCALDE PRESIDENTE-GRUPO SOCIALISTA		
D. José Antonio Rodríguez Salas		
SRES. CONCEJALES:		
GRUPO SOCIALISTA	GRUPO IULV-CA	GRUPO POPULAR
D. Luís Puertas García.	D. Juan Manuel Prieto Herrera	Doña Piedad Olmedo Guzmán
Doña Aurora Suárez Muñoz		
Doña María del Pilar Pérez Villén		
D. Francisco Valdivieso González		
Doña María Ángeles Cano Cuesta		
D. Francisco Rubiño Manzano		
Doña Carmen López Castillo.		
Excusan su asistencia		
D. Francisco Javier Barrós Leal.		
SECRETARIA-INTERVENTORA:		
Doña Isabel Camacho Rebollo.		

En Jun a veintinueve de junio de 2007.

Se reunieron previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D José Antonio Rodríguez Salas y la asistencia de la Secretaria Interventora Doña Isabel Camacho rebollo, los Señores expresados, con el objeto de celebrar esta sesión extraordinaria. Concurren todos los Sres. Concejales, con excepción de D, Francisco Javier Barrós Leal, que excusa su asistencia. La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el siguiente **ORDEN DEL DÍA**.

♦ **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CORRESPONDIENTE A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECISEIS DE JUNIO DE 2007.**

Por el Sr Alcalde Presidente, se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión, celebrada con fecha dieciséis de junio de 2007 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el Acta de la citada sesión.

♦ **SEGUNDO.-DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DEL NOMBRAMIENTO DE LOS PORTAVOCES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 y en especial el apartado 3º de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la modificación introducida al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la misma, y conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr Alcalde Presidente da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos y la designación de Portavoces de los mismos, efectuados mediante escrito dirigido a la Presidencia, en que figuran todos sus integrantes y presentado en la Secretaría General en el plazo establecido en el artículo 24 del mismo ordenamiento:

COMUNICACIÓN PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE DESIGNACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOZ

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día dieciséis de Junio de 2007.

Comunico al Ayuntamiento de Jun la Constitución del Grupo Político Socialista integrado por:

D. José Antonio Rodríguez Salas

D. Luis Puertas García

Doña Aurora Suárez Muñoz

Doña María Pilar Pérez Villen

Doña María Ángeles Cano Cuesta

Doña Carmen López Castillo

D. Francisco Valdivieso González

D. Francisco Rubiño Manzano

Designar como portavoz del Grupo Socialista a Doña María Ángeles Cano Cuesta.

Designar como portavoz suplente primero del Grupo Socialista a Doña Aurora Suárez Muñoz.

Designar como portavoz segundo suplente a Doña María Pilar Pérez Villen.

Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Jun a dieciocho de junio de 2007.

Asimismo, da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la constitución del Grupo Popular, comunicado a la Alcaldía e integrado por una única Concejala, Doña Piedad Olmedo Guzmán y consecuentemente designando la misma como portavoz del grupo.

Asimismo da cuenta de la no presentación de comunicación por parte del Partido IULV-CA de la constitución de su grupo y designación de portavoz.

Se solicita informe a la Secretaria sobre la posibilidad de designación del mismo.

La Secretaria actuante informa que no existe Reglamento Orgánico que prevea tal eventualidad, pero no obstante y dado que los grupos políticos pueden sufrir variaciones a lo largo del mandato, ve factible la designación del Grupo IULV-CA, durante la presente sesión, al objeto de que el Pleno quede enterado.

Por D. Juan Manuel Prieto se da cuenta de la composición del Grupo IULV-CA que es la siguiente:

D. Juan Manuel Prieto Herrera.

D. Francisco Javier Barrós Leal.

Designando como portavoz a: D. Francisco Javier Barrós Leal y como suplente el mismo, esto es D Juan Manuel Prieto Herrera.

La Corporación queda enterada.

- **TERCERO. -DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS.**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales de veintisiete de mayo, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, segundo jueves de último mes de cada trimestre natural a las diecinueve treinta horas en horarios de invierno y a las veinte treinta horas en horarios de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

En el caso de que ese día sea inhábil se celebrará pleno ordinario el siguiente e inmediato, jueves hábil.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión

ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

En Jun a veinticinco de junio de 2007.

Tras breve debate en el que se estudia la conveniencia, por razones de trabajo de los señores concejales, señalar una hora más para los horarios de verano e invierno, la Corporación por unanimidad, esto es diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención **ACUERDA:**

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, segundo jueves de último mes de cada trimestre natural a las veinte treinta horas en horarios de invierno y a las veintiuna treinta horas en horarios de verano, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

En el caso de que ese día sea inhábil se celebrará pleno ordinario el siguiente e inmediato, jueves hábil.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el Boletín de la Provincia de Granada.

♦ **CUARTO.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.**

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de junio de 2007, como consecuencia de las pasadas elecciones locales celebradas el día veintisiete de mayo de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de la Comisiones

Especial de Cuentas al ser preceptiva, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde Presidente, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, esto es mayoría absoluta, diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, a la vista de la moción de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Constituir la Comisión Especial de Cuentas:

SEGUNDO: Las Comisiones Especial de Cuentas dictaminará sobre las materias y asuntos relativos a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto.

TERCERO: Las Comisión Especial de Cuentas a propuesta de la Alcaldía y los diferentes Grupos Políticos, estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

PSOE: Titular: José Antonio Rodríguez Salas, suplente Carmen López Castillo; Titular: Aurora Suárez Muñoz, suplente María del Pilar Pérez Villén. Titular, D. Luis Puertas García, Suplente Francisco Valdivieso González.

Izquierda Unida: Titular. D. Juan Manuel Prieto Herrera, Suplente: D. Francisco Barrós Leal.

Partido Popular: Titular: D^a Piedad Olmedo Guzmán.

CUARTO: La Comisión Especial de Cuentas estará presidida por al Alcalde, quien podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

QUINTO: Ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrará sesión ordinaria con ocasión del examen, estudio y propuesta de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente, en la fecha establecida por el Alcalde, previa consulta a los miembros de la misma, y con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

◆ **QUINTO.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTAS DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, c, del R.O.F., por medio de la presente se procede a realizar el nombramiento de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno . El Sr. Alcalde realiza la siguiente propuesta, que es aprobada por la mayoría absoluta del número legal de Concejales, esto es diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención:

RESUR: Titular.- Francisco Valdivieso González.- Suplente: José Antonio Rodríguez Salas.

ÁREA METROPOLITANA: Titular.- José Antonio Rodríguez Salas.- Suplente: Aurora Suárez Muñoz

CONSEJO ESCOLAR: Titular: María del Pilar Pérez Villén.- Suplente.- Carmen López Castillo.

CONSORCIO DE TRANSPORTES.- Titular: José Antonio Rodríguez Salas.- Suplente. María de los Ángeles Cano Cuesta

CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA.- Titular: José Antonio Rodríguez Salas.- Suplente: Luis Puertas García.

AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA.- Titular: José Antonio Rodríguez Salas.- Suplente.- Francisco Valdivieso González.

PROJUNSA.- Consejo de Administración: Presidente: José Antonio Rodríguez Salas.- Consejeros: D. Luis Puertas García y Francisco Valdivieso González.

CONSORCIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO: D. José Antonio Rodríguez Salas.
Suplente Doña Aurora Suárez Muñoz.

UTE: D. José Antonio Rodríguez Salas. Suplente: Doña María Ángeles Cano Cuesta.

♦ **SEXTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES.**

Se procede a dar lectura de las Resoluciones por la que el Sr. Alcalde-Presidente procede a efectuar los nombramientos y delegaciones siguientes:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 1/2007

SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENENCIAS DE ALCALDÍA.

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día dieciséis de Junio de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre RESUELVO

1. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía D. Luis Puertas García.

2ª Tenencia de Alcaldía Doña Aurora Suárez Muñoz.

3ª Tenencia de Alcaldía Doña María Ángeles Cano Cuesta.

2. Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Jun a dieciocho de junio 2007

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA2/2007

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2007;

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local

RESUELVO

1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. Luis Puertas García.

Doña Aurora Suárez Muñoz.

Doña María Ángeles Cano Cuesta

2. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten en su caso la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

En Jun a dieciocho de junio de 2007.

EL ALCALDE.- José Antonio Rodríguez Salas

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 3/2007

SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la LRBRL, 43 y 114 del ROF y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones del un órgano colegiado, resuelvo:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 23 de la LRBRL y Art. 43 y ss. Del ROF y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión RESUELVO:

Realizar a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes delegaciones:

PRIMERA:

- a) **Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:** URBANISMO.
- b) **Facultades que se delegan:** Instrumentos de desarrollo de Planeamiento General en los límites de su competencia, gestión, proyectos de urbanización y licencias urbanísticas.
- c) **Condiciones específicas de ejercicio de las mismas:** Inicial y definitiva si compete al Alcalde.
- d) **Efectos:** Art. 21.1.J) LRBRL.

SEGUNDA

- a) **Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación:** Ordenación y gestión económica financieras.

- b) Facultades que se delegan: Disponer gastos dentro de los límites de su competencia superiores a 12.000€
- c) Condiciones específicas de ejecución de las mismas. Aprobación en sesión de Junta de Gobierno.
- d) Efectos: Plenos. Art. 21.1.F. LRBRL.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

SEGUNDO. Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO. Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión se celebre.

QUINTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Los Sres. Concejales se dan por enterados de dichas Resoluciones.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 4/2007 SOBRE DELEGACIONES EN CONCEJALÍAS.

Tras las elecciones locales del pasado día 27 de mayo y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día dieciséis de junio de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

RESUELVO

Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

1. Luis Puertas García, Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Parques, Jardines y Festejos.
2. Aurora Suárez Muñoz Delegada del Área de Cultura, Juventud, Sostenibilidad y Medio Ambiente.
3. María de los Ángeles Cano Cuesta Delegada del Área de Igualdad, Acción Social y Ciudadanía.
4. Francisco Valdivieso González Concejal Delegado del Área de Deportes.
5. Pilar Pérez Villén.- Concejala Delegada del Área de Educación y Mujer.
6. Francisco Rubiño Manzano. Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas
7. Carmen López Castillo. Concejala Delegada del Área de Embellecimiento Público, Movilidad y Transportes.

El Alcalde se reserva las siguientes competencias:

- Jefatura de la Policía Local
- Hacienda y Promoción Económica
- Coordinación de Áreas y respuesta inmediata a la ciudadanía
- Calidad en los servicios y Comunicación

- Recursos Humanos
- Salud y Consumo
- Área Metropolitana

Y todas aquellas competencias que por ley le competen, excepto la de Urbanismo que se delega en la Junta de Gobierno Local.

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de (dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios) con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero o sean ejecutivos.

3. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

4. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios Municipal.

5. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

6. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Jun a dieciocho de junio 2007

♦ SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

De acuerdo con lo que dispone el RD 1732/1994, de 29 de julio en las Corporaciones locales con secretaría de clase primera y en aquellas cuya secretaría esté clasificada en clase segunda que se hubieran agrupado con otras a efectos de sostenimiento en común del puesto único de intervención, existirá un puesto de trabajo denominado tesorería, reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, f), de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

En las restantes Corporaciones locales con secretaría de clase segunda será la relación de puestos de trabajo la que determine si el mencionado puesto está reservado a habilitado de carácter nacional o puede ser desempeñado por uno de sus funcionarios debidamente cualificados.

Mientras que en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.

Ahora bien, no se ha regulado un procedimiento especial para esta designación, por lo que bastará un acuerdo del Pleno encomendando estas funciones a funcionario propio o a un concejal, y regulación entre otras cuestiones en lo referente a la fianza, exigible conforme al art. 164.2 del TRRL, tanto para el concejal como para el funcionario.

La Propuesta de la Alcaldía es la siguiente:

Don José ANTONIO RODRÍGUEZ SALAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de JUN, propone elevar a la aprobación del Ayuntamiento Pleno que las funciones de Tesorería sean encomendadas a un Concejal y, concretamente, para que a estos efectos se nombre al Concejal Don LUIS PUERTAS GARCÍA.

Como consecuencia, sírvase por Secretaría informar a esta Presidencia sobre la pertinencia del nombramiento que se propone y, una vez cumplimentado, dése cuenta a la Corporación en la primera sesión que celebre.

Acto seguido, por mayoría absoluta, eso es nueve votos a favor y uno en contra (D. Juan Manuel Prieto Herrera-IULV-CA), se aprueba dicha propuesta, excusándole de la obligación de prestar la fianza a que hace referencia el artículo 164,2 del Texto Refundido de Régimen Local, haciéndose responsables solidarios todos los Concejales que han votado a favor.

♦ OCTAVO DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente incoado a los efectos de que se examine en el presente la procedencia de aprobar la dedicación exclusiva al Sr. Alcalde y Sr Primer Teniente de Alcalde tal y como es la voluntad del equipo de gobierno surgido de las últimas Elecciones Locales.

En concreto la propuesta consiste en:

Decreto de la Alcaldía para la incoación de expediente de aprobación de la dedicación exclusiva de miembros del gobierno local

Como consecuencia de los resultados de las últimas elecciones locales el grupo de gobierno tiene la firme voluntad de dedicarse a la defensa de los intereses municipales con todas las fuerzas disponibles, al objeto de lograr el máximo grado de bienestar para todos nuestros conciudadanos.

Ello no sería posible sin la dedicación especial de alguno de los miembros del equipo de gobierno a las tareas municipales, ya que éstas restan una parte importante del tiempo de cada uno de ellos.

Por todo ello y como la dedicación exclusiva se configura como uno de los derechos socio-económicos de los concejales por medio de la legislación vigente, incóese expediente al objeto de que por el pleno se apruebe la dedicación exclusiva de los cargos siguientes:

D. José Antonio Rodríguez Salas

D. Luis Puertas García.

Alcalde-Presidente, D. José Antonio Rodríguez Salas: Dedicación Completa Alcaldía: 14 pagas anuales de 2.467€ mensuales líquidos. Retención 25%. Revisión Anual IPC.

1er. Tte. Alcalde, D. Luis Puertas García: Dedicación Completa Área de Servicios a la ciudadanía y Tesorero: 14 pagas anuales de 2.065€ líquidos. Retención 21%. Revisión Anual IPC.

Emítase informe sobre la legalidad aplicable y la adecuación a la misma por parte de la Secretaría, y sométase a la aprobación del Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Jun a dieciocho de junio de 2007.

DECRETO DE ALCALDÍA PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE MIEMBROS DEL GOBIERNO LOCAL.

Como consecuencia de los resultados de las últimas elecciones locales el grupo de gobierno tiene la firme voluntad de dedicarse a la defensa de los intereses municipales con todas las fuerzas disponibles, al objeto de lograr el máximo grado de bienestar para todos nuestros conciudadanos.

Ello no sería posible sin la **dedicación** especial de alguno de los miembros del equipo de gobierno a las tareas municipales, ya que estas restan una parte importante del tiempo de cada uno de ellos.

Por todo ello y como la **dedicación parcial** se configura como uno de los derechos socio-económicos de los concejales por medio de la legislación vigente, incóese expediente al objeto de que por el pleno se apruebe la **dedicación parcial** de los cargos siguientes:

2ª Tte. Alcalde, Dª Aurora Suárez Muñoz: Dedicación Parcial ¼ jornada laboral: 12 pagas anuales de 512€. Retención 17%. Revisión anual IPC.

3ER. Tte. Alcalde, Dª María de los Ángeles Cano Cuesta: Dedicación Parcial ¼ jornada laboral: 12 pagas anuales de 512€. Retención 17%. Revisión anual IPC.

Concejala de Embellecimiento Público, Dª Carmen López Castillo: Dedicación Parcial ¼ jornada laboral. 12 pagas anuales de 409,60€. Retención 17%. Revisión anual IPC.

Emítase informe sobre la legalidad aplicable y la adecuación a la misma por parte de la Secretaría, y sométase a la aprobación del Pleno en la próxima sesión que se celebre. En Jun a dieciocho de junio de 2007.

Toma La palabra la portavoz del Grupo Popular Doña Piedad Olmedo Guzmán.

La misma considera que este asunto sería competencia de la Junta de Gobierno, sin más que decir al respecto.

Hace uso de la palabra D. Juan Manuel Prieto, portavoz del grupo IULV-CA, el cual hace referencia al hecho de que se han puesto cantidades netas, siendo conveniente que se pongan en bruto, para saber que gasto le supone esto al Ayuntamiento.

Menciona que una cantidad neta de unos 2.467 euros supone un bruto de 3.456 euros aproximadamente, esto es para entendernos dice, unas 575.000 de las antiguas pesetas.

Respecto a un salario neto de 2.065 euros supondría un bruto de 2.765 euros aproximadamente, esto es unas 460.124 de las antiguas pesetas.

Solicita que conste en Acta.

El Sr Alcalde, acompaña la nómina que tenía en su anterior puesto en la Diputación Provincial. Hace referencia a que en los pueblos en que el Alcalde no está dedicado exclusivamente, están más abandonados. El deber de un Alcalde es al día siguiente de salir elegido, comenzar a obtener subvenciones para el Pueblo.

Hace referencia a las retribuciones que se han fijado para otras alcaldías, como Peligros, Pulianas, más elevadas, Güevejar etc.

D. Juan Manuel prieto quiere que quede constancia de lo expuesto. Solicita que se ponga en bruto, no poniendo en duda lo que ganan Luis o Usted, refiriéndose al Sr Alcalde y Sr Primer Teniente de Alcalde.

De acuerdo con lo expuesto, por mayoría absoluta de diez votos a favor, uno en contra (D. Juan Manuel Prieto Herrera), la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la dedicación exclusiva al Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL Alcalde-Presidente, D. José Antonio Rodríguez Salas: Dedicación Completa Alcaldía: 14 pagas anuales de 2.467€ mensuales líquidos. Revisión Anual IPC.

Aprobar la dedicación exclusiva al Sr Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Puertas García, 1er. Tte. Alcalde, D. Luis Puertas García: Dedicación Completa Área de Servicios a la ciudadanía y Tesorero: 14 pagas anuales de 2.065€ líquidos.. Revisión Anual IPC y alta correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social de ambos.

SEGUNDO. El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Alcalde será la presencia en el Ayuntamiento cuatro horas todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia/ Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

Asimismo:

PRIMERO. Aprobar la dedicación Parcial de los siguientes concejales delegados:

2ª Tte. Alcalde, Dª Aurora Suárez Muñoz: Dedicación Parcial ¼ jornada laboral: 12 pagas anuales de 512€. Revisión anual IPC.

3ª. Tte. Alcalde, Dª María de los Ángeles Cano Cuesta: Dedicación Parcial ¼ jornada laboral: 12 pagas anuales de 512€. Revisión anual IPC.

Concejala de Embellecimiento Público, Dª Carmen López Castillo: Dedicación Parcial ¼ jornada laboral. 12 pagas anuales de 409,60€. Revisión anual IPC.

SEGUNDO. El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Alcalde será la presencia en el Ayuntamiento será un cuarto de jornada laboral, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia/ Comunidad Autónoma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

◆ **NOVENO.-CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 abril, y artículo 35.2.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo: "Crear la Junta de Gobierno Local, cuya composición y régimen de sesiones corresponderá determinar a la Alcaldía, no siendo el número de concejales que la integren superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación."

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, se acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista y Grupo Popular y la abstención de D. Juan Manuel Prieto Herrera del Grupo IULV-CA:

"Crear la Junta de Gobierno Local, cuya composición y régimen de sesiones corresponderá determinar a la Alcaldía, no siendo el número de Concejales que la integren superior a un tercio del número legal de miembros de la Corporación".

En este momento por el Sr. Alcalde, se da cuenta que nombrará como miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento y en concreto informando que su composición es totalmente paritaria, esto es dos hombres y dos mujeres.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del ROF, vengo en disponer:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los Art. 20.1b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 35.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local

RESUELVO

1. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

D. Luis Puertas García.

Doña Aurora Suárez Muñoz.

Doña María Ángeles Cano Cuesta

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas en la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la LRBRL, 43 y 114 del ROF y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Considerando que por razones de democracia participativa existen materias para las cuales se considera fundamental la participación en su toma de decisiones del un órgano colegiado, resuelvo:

Primera.-

1. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:
2. De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 23 de la LRBRL y Art. 43 y ss. Del ROF y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión Realizar a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes delegaciones:
 - a) Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación: URBANISMO.
 - b) Facultades que se delegan: Instrumentos de desarrollo de Planeamiento General en los límites de su competencia, gestión, proyectos de urbanización y licencias urbanísticas.
 - c) Condiciones específicas de ejercicio de las mismas: Inicial y definitiva si compete al Alcalde.
3. Efectos: Art. 21.1.J) LRBRL.

Segunda.-

- a) Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación: Ordenación y gestión económica financieras.
- b) Facultades que se delegan: Disponer gastos dentro de los límites de su competencia superiores a 12.000€
- c) Condiciones específicas de ejecución de las mismas. Aprobación en sesión de Junta de Gobierno.

d) Efectos: Plenos. Art. 21.1.F. LRBRL.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

TERCERO. Esta delegación no quedará revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o en la composición de la Junta de Gobierno Local. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión se celebre.

QUINTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

SEXTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

◆ **DÉCIMO.-RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS.**

Por el Sr Alcalde se da cuenta de la moción de la Alcaldía, de conformidad con la propuesta del grupo de gobierno y en concreto asignar las siguientes dietas, indemnizaciones y asistencias de conformidad con la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, en su artículo 75.

DIETAS, IMNDEMIZACIONES Y ASISTENCIAS.

Dietas Asistencia a Plenos: 30€

Dietas Asistencia a Junta de Gobierno Local: No se cobran debido a la dedicación parcial de todos sus miembros.

Dietas Asistencia Comisiones Informativas: No se perciben.

Participación en tribunales: 72€ día.

Mesas de Contratación: 72€ día.

Dieta completa: 76,19€

Media dieta: 38,09€

Alojamiento: Según factura.

Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte y en el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,20€/km.

Por el Sr Prieto Herrera, se solicita del Ayuntamiento se proceda a la liquidación de las cantidades adeudadas, así como la colocación de un buzón para su partido IULV-CA, para recepción de correspondencia y también solicita material y correo electrónico.

Por el Sr Alcalde se recuerda que ya se estableció una cantidad fija para gastos de móvil y se establecerá una línea de conexión a Internet en la dirección que diga el concejal, de manera que cada grupo político tenga un acceso.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, esto es diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, **ACUERDA:**

Establecer las siguientes dietas por indemnizaciones y asistencias:

- Dietas Asistencia a Plenos: 30€

- Dietas Asistencia a Junta de Gobierno Local: No se cobran debido a la dedicación parcial de todos sus miembros.
- Dietas Asistencia Comisiones Informativas: No se perciben.
- Participación en tribunales: 72€ día.
- Mesas de Contratación: 72€ día.
- Dieta completa: 76,19€
- Media dieta: 38,09€
- Alojamiento: Según factura.
- Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte y en el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,20€/km.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas treinta minutos, de orden de la presidencia se levantó la sesión, transcribiéndose la presente que de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde yo la Secretaria certifico.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA INTERVENTORA